

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE TÉCNICOS Y
SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ



REGLAMENTO
DE LA JUNTA ELECTORAL
2022

REGLAMENTO DE LA JUNTA ELECTORAL

ÍNDICE

TITULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPITULO	I	: CONTENIDO Y OBJETO DEL REGLAMENTO	2
CAPITULO	II	: DENOMINACIÓN Y BASE LEGAL	2
CAPITULO	III	: AUTORIDAD Y VIGENCIA	2
CAPITULO	IV	: FINALIDAD Y ALCANCE	2
CAPITULO	V	: NORMAS GENERALES	3

TITULO SEGUNDO JUNTA ELECTORAL

CAPITULO	I	: OBJETO Y CONSTITUCIÓN	4
CAPITULO	II	: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	4 - 5
CAPITULO	III	: ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES	5 - 6 -7
CAPITULO	IV	: DEL PRESIDENTE	7 - 8
CAPITULO	V	: DEL SECRETARIO	8 - 9
CAPITULO	VI	: DEL VOCAL	9

TITULO TERCERO ÓRGANOS DE APOYO

CAPITULO	I	: COMITÉS ELECTORALES DE LAS FILIALES	10
----------	---	---------------------------------------	----

TITULO CUARTO DISPOSICIONES

CAPITULO	I	: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10
CAPITULO	II	: DISPOSICIONES FINALES	11

REGLAMENTO DE LA JUNTA ELECTORAL

TITULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPITULO I CONTENIDO Y OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1°.- El presente Reglamento consta de cuatro (4) Títulos, catorce (14) Capítulos, treinta y tres (33) Artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Finales.

Artículo 2°.- El Reglamento tiene por objeto establecer la organización, normas y procedimientos, así como las atribuciones y responsabilidades de la Junta Electoral y de los Órganos de apoyo en materia electoral.

CAPITULO II DENOMINACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 3°.- Esta publicación se denomina REGLAMENTO DE LA JUNTA ELECTORAL y para su uso interno se identificará con la sigla REJELEC.

Artículo 4°.- El REJELEC tiene como base legal el Título Segundo y Capítulo V del Estatuto.

CAPITULO III AUTORIDAD Y VIGENCIA

Artículo 5°.- La Resolución del Consejo Directivo N°051 – 2022 AMTS/CD del 25.08.22, que aprueba El Reglamento de la Junta Electoral en Sesión Conjunta del CONDI, COVIG y JELEC de fecha 24-08-2022.

Artículo 6°.- El REJELEC entra en vigencia al día siguiente de su publicación y es de carácter permanente.

CAPITULO IV FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 7°.- El presente Reglamento tiene por finalidad normar el funcionamiento de la Junta Electoral y los demás Órganos Electorales, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento General Electoral.

Artículo 8°.- El REJELEC alcanza:

- a. Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Junta Electoral
- b. Juntas Directivas, Juntas de Vigilancia y Comités Electorales de Filiales
- c. Asociados
- d. Administración General

CAPITULO V NORMAS GENERALES

Artículo 9°.- La Junta Electoral (JELEC) es el Órgano de apoyo de la Asamblea General, encargada de desarrollar los Procesos Electorales de la Asociación, proclama y juramenta a las listas ganadoras, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 66° del Estatuto.

Artículo 10°.- La Junta Electoral es autónoma en materia electoral y dentro del ejercicio actúa en forma colegiada y sus decisiones son inapelables, siempre y cuando no violen las normas de la Asociación, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 69° del Estatuto y en el presente Reglamento.

Están sujetos a las condiciones siguientes:

1. Sus cargos son incompatibles con cualquier otra función dentro de la Asociación;
2. Ejecutar sus actos y procedimientos según lo normado, con la debida diligencia en las respectivas actas para los efectos registrales;
3. Proceder de acuerdo a las normas de la Asociación y reglamento de inscripción de la SUNARP, a fin de inscribir al Consejo Directivo electo, evitando que errores perjudiquen el normal funcionamiento de la Asociación; constituyéndose este como falta grave.

Artículo 11°.- La Junta Electoral para el cumplimiento de sus funciones deberá disponer de las partidas específicas en el Presupuesto Administrativo de la Asociación.

Artículo 12°.- La Junta Electoral para cumplir sus funciones conforme al Estatuto, el Reglamento General Electoral, Directivas y el presente Reglamento, deberá:

- a. Administrar los Procesos Electorales de la Asociación, considerados en el Reglamento General Electoral;
- b. Llevar el Libro de Actas de la Junta Electoral;
- c. Recibir de la Administración General el Padrón Electoral de la Asociación, así como el Padrón de Registro de Firmas de los Asociados, para administrar las Elecciones Generales de la Asociación, siendo responsable de mantenerlos actualizados, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 70° del Estatuto.

Artículo 13°.- Las Sesiones y Acuerdos de la Junta Electoral serán de conocimiento del Consejo de Vigilancia.

Artículo 14°.- Las controversias que se susciten entre el Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y la Junta Electoral serán resueltas en Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados, convocada para el efecto, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 27° inciso 8. del Estatuto.

Artículo 15°.- Los miembros de la Junta Electoral pueden ser destituidos de sus cargos en Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados, por censura o sanción prevista en el Reglamento de Disciplina; o por causas que afectan al patrimonio o prestigio institucional aplicando el debido proceso y derecho a la defensa; de conformidad con lo estipulado en el Artículo 27° inciso 3. del Estatuto.

TITULO SEGUNDO JUNTA ELECTORAL

CAPITULO I OBJETO Y CONSTITUCIÓN

Artículo 16°.- La Junta Electoral (JELEC) administra el desarrollo de los Procesos Electorales para renovar los Cuadros Directivos de la Asociación.

Artículo 17°.- La Junta Electoral es elegida en Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados, en el mes de agosto del año que corresponda, por el voto de más de la mitad de los miembros presentes, para un periodo de seis (06) meses en el año

electoral que corresponda. Es reconvocada en caso de elecciones complementarias de conformidad con lo estipulado en los Artículos 67º del Estatuto. No hay reelección ni postulación inmediata, debiendo transcurrir un periodo de tres (03 años) para postular a un cargo Directivo.

Artículo 18º.- La Junta Electoral está constituida por tres (03) Asociados en los cargos siguientes:

1. Presidente,
2. Secretario y
3. Vocal.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 19º.- La JELEC tiene la estructura orgánica siguiente:

- a. Órgano de Dirección
 - Junta Electoral
- b. Órganos de Apoyo
 - Comités Electorales de Filiales

Artículo 20º.- La JELEC, iniciará sus funciones a partir de la segunda quincena del mes de agosto del año Electoral y culminará en la primera quincena del mes de febrero del año siguiente, fecha en la cual procederá a la Sesión de instalación. Sesionará ordinariamente por lo menos dos (02) veces al mes en el periodo del Proceso Electoral, en las fechas y horas acordadas. Las Sesiones Extraordinarias, deberán realizarse previa citación las veces que se estime conveniente o cuando lo soliciten por escrito dos (02) de sus miembros, para tratar asuntos no previstos.

Artículo 21º.- Para el inicio y validez de las Sesiones de la JELEC, será en la hora de citación y con la presencia de dos (02) de sus miembros, que representa el quórum.

Artículo 22º.- Los acuerdos de la JELEC, serán adoptados por mayoría de votos, la votación es obligatoria para todos sus miembros, deberá registrarse los votos en contra y votos a favor.

Artículo 23º.- Los miembros de la JELEC son solidariamente responsables del cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, por los acuerdos adoptados en Sesión, salvo que hayan hecho constar en actas su oposición fundamentada.

Artículo 24º.- La JELEC en pleno es solidariamente responsable con la Junta Electoral que los haya precedido, si conociendo las irregularidades en que hayan incurrido, no las denunciara oportunamente a la Asamblea General.

Artículo 25º.- Los acuerdos de la JELEC deben constar en el libro de actas correspondiente, debiendo ser firmados por los miembros asistentes, los mismos que serán remitidos al Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de realizada la Sesión.

Artículo 26º.- Los miembros de la JELEC vacan en el cargo por las causales contenidas en el Artículo 143º del Estatuto.

Artículo 27º.- En ausencia temporal o vacancia del Presidente de la JELEC, el Secretario asume el cargo con las mismas atribuciones y responsabilidades, con conocimiento del Consejo Directivo, quien lo juramentará en caso de vacancia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes. La vacancia de cualquier otro miembro será cubierta de inmediato por el suplente correspondiente.

Artículo 28°.- En caso de vacancia corporativa por censura de la Junta Electoral, se deberá elegir en la misma Sesión Extraordinaria de Asamblea General o Filial de Asociados a los miembros provisionales que asumirán el ejercicio del cargo hasta que se produzca la elección complementaria descrita en el artículo 23° del Reglamento General Electoral.

CAPITULO III ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 29°.- La Junta Electoral tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- a. Cumplir las disposiciones del Estatuto, Reglamentos y Directivas en vigencia.
- b. Planificar, organizar, dirigir, evaluar, supervisar y administrar los Procesos Electorales de la Asociación de acuerdo con el Reglamento General Electoral;
- c. Coordinar con el Presidente del Consejo Directivo la convocatoria a Elecciones Generales o Complementarias, para la elección del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia, Junta Electoral y Directivos de Filiales;
- d. Gestionar ante el Presidente del Consejo Directivo copia de la convocatoria a Elecciones Generales o Complementarias, así como copia de la convocatoria publicada en un diario de circulación nacional no estatal, cuando se trate de elección del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia;
- e. Formular y aprobar la:
 1. Directiva Electoral para Lima y Callao;
 2. Directiva Electoral para los Comités Electorales de Filiales;
 3. Directiva Electoral para la calificación a los candidatos sobre la buena reputación dentro y fuera de la Asociación;
 4. Directiva Electoral para el desarrollo del Escrutinio General;
 5. Directiva Electoral sobre la Declaración Jurada de Bienes Conyugales;
 6. Guía de Instrucción para los miembros de mesa;
 7. Cartillas Electorales para electores;
 8. Directiva Electoral para cubrir vacancia; y,
 9. Otras que se requieran.
- f. Establecer y mantener actualizados;
 1. Padrón de Registro de Firmas de los Asociados;
 2. Padrón Electoral General (numérico y alfabético);
 3. Padrón Electoral de cada Filial;
 4. Padrón Electoral por Unidades de Lima y Callao;
 5. Padrón Electoral de asociados en situación militar de retiro.
 6. Padrón Electoral de asociados residente en el extranjero.
 7. Padrón electoral de asociados residentes en las provincias fuera de Filiales.
 8. Otras que se requieran.
- g. Establecer y mantener actualizados los registros:
 1. De asociados sancionados (Confidencial).
 2. De asociados que han sido expulsados y destituidos de cargos Directivos por cualquier causal de Instituciones FAP o particulares.
 3. Asociados considerados como suplentes.
 4. Asociados que hayan pasado a la situación de retiro de la FAP por medida disciplinaria.
 5. Asociados que se encuentren desempeñando cargos Directivos en entidades afines.
 6. Asociados que se encuentren con suspensión temporal de sus derechos.

7. Asociados que se encuentren sometidos a proceso de la Comisión Investigadora de Faltas, sin resolver.
 8. Asociados que se encuentren en situación de morosidad.
 9. Asociados con sentencia judicial condenatoria a pena privativa de la libertad por delito doloso.
 10. Asociados que en los últimos diez (10) años han renunciado y abandonado el cargo Directivo.
 11. Asociados Directivos de las Sede Central y Filiales en gestión, así como de los tres (03) últimos periodos.
 12. Otros registros.
- h. Programar eventos especiales como:
1. Seminario-taller sobre problemática institucional, luego de haberse publicado las listas aptas de candidatos (CONDI, COVIG y Directivos de Filiales), con participación de todos los candidatos y asociados.
 2. Debate sobre el desarrollo y aplicación de normas en vigencia aplicables al Proceso Electoral, luego de la juramentación de los Directivos de la Asociación, con participación de los elegidos y asociados.
 3. Debate de proyectos del Plan de Trabajo concordado con el Plan General de Desarrollo, en segunda vuelta, entre los dos candidatos a la Presidencia del Consejo Directivo y con la participación de los asociados.
 4. Charlas de orientación y práctica para los miembros de mesa de sufragio.
 5. Otras que estime necesario.
- i. Coordinar permanentemente con los miembros de los Comités Electorales de Filiales;
- j. Absolver las consultas y reclamos de los asociados en materia electoral, en forma colegiada;
- k. Solicitar al Presidente del Consejo Directivo la convocatoria a Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados para informar el resultado de los Procesos Electorales, proclamar y entregar credenciales a los miembros electos del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia, conforme al calendario electoral;
- l. Remitir al Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia la relación de asociados hábiles que no sufragaron, a fin de aplicarles la sanción establecida en el Reglamento de Disciplina;
- m. Denunciar por escrito ante la Asamblea General o Consejo Directivo y/o Consejo de Vigilancia, según el caso, las infracciones del Estatuto y Reglamento General Electoral, cometidas por los candidatos, Directivos, miembros de mesa de sufragio y asociados;
- n. Coordinar con el Consejo Directivo sobre el acto de juramentación de los candidatos electos;
- o. Declarar nulas las Elecciones Generales o Complementarias en una Unidad de determinada zona geográfica, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 138° y 139° del Estatuto;
- p. Disponer la segunda elección entre las dos (02) listas que obtuvieron la votación más alta, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 137° del Estatuto;
- q. Realizar el escrutinio general en la proclamación de las listas ganadoras dentro de la Asamblea General Extraordinaria Eleccionaria correspondiente. En esta misma fecha serán declaradas las Listas ganadoras de los Órganos Directivos de Filiales;
- r. Emitir mensualmente el informe sobre la situación de los miembros Directivos de Filiales, sobre renunciaciones, cambios de colocación, comisiones

- por más de tres (03) meses, licencia, morosidad, etc. Indicando la acción ejecutada al Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia;
- s. Presentar al Consejo Directivo proyectos de modificación del Reglamento General Electoral y del presente Reglamento, como resultado de los debates realizados;
 - t. Proyectar las funciones en materia electoral aplicando la telemática para mejorar y modernizar los Procesos de Elecciones; y,
 - u. Cumplir otras atribuciones que le asigne la Asamblea General que sean de su competencia.

CAPITULO IV DEL PRESIDENTE

Artículo 30°.- El Presidente de la Junta Electoral es responsable del desarrollo integral de los Procesos Electorales de la Asociación. Sus atribuciones y responsabilidades son:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto respecto a normas electorales, Reglamento General Electoral, el presente Reglamento y Directivas Electorales;
- b. Convocar, presidir y dirigir las Sesiones de la Junta Electoral y reuniones de trabajo;
- c. Suscribir conjuntamente con el Secretario la correspondencia, inventario, planillones electorales y otros;
- d. Presidir y dirigir el escrutinio general; declarar a las listas ganadoras;
- e. Disponer la publicación y difusión por todos los medios de comunicación interna, sobre el calendario Electoral y Directivas para el desarrollo de los Procesos Electorales;
- f. Mantener permanente coordinación con los Presidentes de los COMEL y brindar asesoramiento en asuntos de su competencia;
- g. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones, responsabilidades y trabajos asignados a los miembros de la JELEC;
- h. Participar en la reunión de trabajo para la depuración de listas y tachas de candidatos;
- i. Juramentar al Presidente del Consejo Directivo, Presidente del Consejo de Vigilancia y a los demás miembros de la JELEC;
- j. Efectuar el relevo de cargo al término de su gestión de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 67° del Estatuto, con el Director de Auxilios Mutuales, Educación y Logística;
- k. Coordinar fechas con el Consejo Directivo para los eventos especiales, así como, invitaciones a expositores y maestros de ceremonias;
- l. Cumplir otras funciones que acuerde la JELEC.
- m. Firmar las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias Eleccionarias conjuntamente con los demás miembros de la Junta Electoral y los miembros del Consejo Directivo.

CAPITULO V SECRETARIO

Artículo 31°.- El Secretario es el responsable de toda la documentación, archivo e inventario de la Junta Electoral, sus atribuciones y responsabilidades son:

- a. Planificar, organizar y desarrollar el funcionamiento de la Secretaría;
- b. Reemplazar al Presidente de la Junta Electoral, en caso de impedimento o vacancia del cargo, con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el REGEL y en el presente Reglamento;
- c. Mantener al día las Actas de la JELEC y remitir oportunamente los acuerdos a los demás Órganos Directivos;

- d. Publicar y distribuir el calendario y Directivas Electorales aprobadas;
- e. Recepcionar, evaluar y numerar en orden de presentación las listas de candidatos que cumplan con los requisitos y plazos establecidos en el REGEL;
- f. Sellar y firmar las copias de las Credenciales de los Personeros, como cargo de recepción y mantener la relación actualizada de los personeros acreditados ante la JELEC;
- g. Mantener la relación actualizada de miembros de los Órganos Directivos;
- h. Mantener en archivo las listas de candidatos inaptos, con los fundamentos que ocasionaron el hecho;
- i. Participar en la reunión de trabajo para la depuración de listas y tachas de candidatos;
- j. Firmar con el Presidente y Vocal, los Planillones, Actas del Proceso Electoral y Libro de Actas de la JELEC;
- k. Emitir las citaciones a Sesiones Extraordinarias de la JELEC;
- l. Mantener en stock los formularios, credenciales, constancia de sufragio, cintas de cargo con emblema, útiles de oficina y material para el desarrollo de los Procesos Electorales, así como la cartilla e implementos de juramentación (Biblia, Crucifijo, etc.).
- m. Llevar el control de los resultados de las Elecciones Generales o complementarias a nivel nacional.
- n. Mantener actualizado la relación de asociados inhabilitados con mala reputación dentro y fuera de la Asociación.
- o. Formular, sellar y firmar las credenciales para los Directivos de la Asociación.
- p. Efectuar el relevo de cargo al término de su gestión de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 67º del Estatuto, con el Director de Auxilios Mutuales, Educación y Logística;
- q. Conservar la relación de los miembros de los Órganos Directivos de los tres (03) últimos periodos de gestión.
- r. Cumplir otras obligaciones que acuerde la JELEC.
- s. Firmar las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias Eleccionarias conjuntamente con los demás miembros de la Junta Electoral y los miembros del Consejo Directivo.

CAPITULO VI VOCAL

Artículo 32º.- El Vocal es el responsable de la actualización del Padrón Electoral de la Asociación y Padrón de Registro de Firmas de los Asociados, así como la distribución del material electoral; sus atribuciones y responsabilidades son:

- a. Formular y distribuir los afiches con las listas de Candidatos declarados aptos, identificados con el número o letra asignada por sorteo, válida para las elecciones;
- b. Mantener actualizado el Padrón de Registro de Firmas de Asociados en un programa de Cómputo;
- c. Mantener las listas de los candidatos aptos para la asignación de las letras y dígitos correspondientes.
- d. Mantener el registro de Asociados suplentes de cada lista de Candidatos;
- e. Formular y remitir el material electoral aprobado por la JELEC utilizando los medios más apropiados y seguros;
- f. Formular los cuadros y planillones para el escrutinio general;
- g. Recepcionar y numerar por orden de llegada los sobres conteniendo las Actas Electorales correspondientes, verificando su seguridad y manteniéndolos en custodia hasta el día del escrutinio general;

- h. Remitir oportunamente a los Comités Electorales y entregar a los Presidentes de Mesas de Sufragio en la Sede Central, el material correspondiente.
- i. Participar en la reunión de trabajo para la depuración de listas y tachas de candidatos.
- j. Publicar los resultados del escrutinio general en el local de la Asociación y remitirlos a las Unidades o lugares de las elecciones.
- k. Efectuar el relevo de cargo al término de su gestión de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 67º del Estatuto, con el Director de Auxilios Mutuales, Educación y Logística;
- l. Cumplir otras obligaciones que le asigne la JELEC.
- m. Firmar las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias Eleccionarias conjuntamente con los demás miembros de la Junta Electoral y los miembros del Consejo Directivo.

TITULO TERCERO ÓRGANOS DE APOYO

CAPITULO I COMITÉS ELECTORALES DE LAS FILIALES

Artículo 33°.- El Comité Electoral (COMEL) en las Filiales, es el Órgano de apoyo de la Junta Electoral, que por delegación está encargado de desarrollar los Procesos Electorales en su jurisdicción, su organización, atribuciones y responsabilidades están consideradas en el Reglamento de Filiales (REFIL).

TITULO CUARTO DISPOSICIONES

CAPITULO I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Junta Electoral, solicitará al Presidente del Consejo Directivo oportunamente se convoque a Elecciones Generales o Complementarias que corresponda, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 45º inciso 3. del Estatuto y en las fechas establecidas en el Reglamento General Electoral.

SEGUNDA.- La credencial es el documento oficial que acredita al asociado el cargo para el cual ha sido elegido como Directivo, por un determinado período de mandato o para complementar el período establecido en el Estatuto y el Reglamento General Electoral. Deberá contener: Grado, Nombres y Apellidos, cargo, fecha de inicio y término de la gestión, sellos, firmas y antefirmas del Presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral. En caso de no estar en funcionamiento la Junta Electoral, la credencial deberá contener las firmas y antefirmas del Presidente del Consejo Directivo, Presidente del Consejo de Vigilancia así como del Director de Economía y Filiales, de acuerdo a lo establecido en el REGEL.

TERCERA.- El Presidente del Consejo Directivo saliente en funciones, presenta el Acta en que constan los resultados del Proceso Electoral correspondiente y antes de la juramentación, es responsable de la Inscripción, ante los Registros Públicos de Lima, del Consejo Directivo electo, en coordinación con los miembros de la Junta Electoral.

CUARTA.- La Junta Electoral podrá solicitar al Consejo Directivo asesoramiento informático profesional especializado para los Procesos Electorales.

QUINTA.- Aprobar en Sesión Conjunta con el Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia los proyectos, o modificatorias al presente reglamento, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 41º inciso 5. del Estatuto.

SEXTA.- La Junta Electoral al inicio y término de su periodo de funcionamiento, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 67º del Estatuto, deberá realizar el relevo de entrega del cargo correspondiente con el Director de Auxilios Mutuales, Educación y Logística.

SEPTIMA.- La Junta Electoral podrá solicitar al Consejo Directivo el asesoramiento de un profesional especializado en Procesos Electorales que brinde apoyo y asistencia técnica durante el desarrollo de los mismos.

CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y en el Reglamento General Electoral, serán resueltas por la Junta Electoral, dando cuenta en la próxima Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados.

SEGUNDA.- A partir de la publicación del presente Reglamento déjase sin efecto todas las disposiciones que se opongan al mismo.